



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

REGIONAL EJE CAFETERO



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO 0834 DE 2013

- **ARTÍCULO 3°.** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la *vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*



Control Migratorio



Extranjería



Verificación Migratoria



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO 0834 - ARTICULO 40°.

Vinculación Laboral

- De las actividades que generen beneficio. Toda persona, natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral, cooperativa o civil que genere un beneficio, **deberá exigirle la presentación de la VISA que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio declarado en la solicitud de la visa.** Así mismo, deberá solicitarle al extranjero la presentación de la cédula de extranjería cuando se esté en la obligación de tramitarla en cumplimiento de los requisitos migratorios (**visas con vigencia superior a tres 3 meses**)

PARÁGRAFO TRANSITORIO:

Artículo 40°. Deber de Reportar

- **Hasta tanto se establezca** la comunicación de bases de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, toda persona, natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero mediante cualquier modalidad o relación que genere un beneficio, en especial laboral, cooperativa o civil, **deberá informar por escrito o por los medios establecidos para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sobre su vinculación, contratación o admisión, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores.**



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO 0834 - ARTICULO 40°.

Reporte desvinculación laboral

- En el caso de presentarse una **desvinculación** antes del término previsto en la relación laboral, cooperativa o civil, que genere beneficio, **deberá informar por escrito o por los medios electrónicos establecidos para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia acerca de dicha terminación en un término de hasta quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.**
- Toda persona natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral, cooperativa o civil que genere un beneficio, **deberá suministrar la información que le solicite la autoridad de control migratorio.**

VISA TP-1

Temporal – Para estudiantes, docentes y profesionales

- **Ser estudiante, estudiante-practicante, docente, profesional o técnico titulado** que tenga como propósito realizar prácticas, conferencista o asistente de idiomas, que ingrese al territorio nacional en virtud de tratados de cooperación vigentes en los que Colombia sea Estado parte o promovidos por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", ICETEX; o cuando se demuestre que se trata de programas o actividades de intercambio cultural o académico



Continuación / **VISA TP-1** Temporal – Para estudiantes, docentes y profesionales

- Sea jurado internacional de tesis en maestría o doctorado; o como conferencista, experto, invitado para hacer parte de procesos y/o actividades de fortalecimiento en investigación; o como personalidad de reconocido prestigio internacional invitada en desarrollo de proyectos y programas que promuevan la transferencia de conocimientos y de nuevas tecnologías en distintas disciplinas, sin que exista vínculo laboral alguno.

VISA TP-3

Temporal Estudiante

- Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en desarrollo de un **programa académico**, con beca o sin ella, impartido por un centro educativo o de formación del país debidamente certificado para tal fin, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio. En el presente caso la vigencia de la visa será hasta por **cinco (5) años** teniendo en cuenta la **duración total del programa académico**, con múltiples entradas.



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

VISA TP-4

Temporal trabajador – Para docentes

- Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia...la vigencia de la visa será igual a la duración del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios sin que exceda de tres (3) años. Esta visa podrá tener múltiples entradas. Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional.
- La permanencia del extranjero titular de esta visa será del total de su vigencia



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 8. VISA RE. Residente

- Extranjero que ingrese con el ánimo de establecerse.

El titular de visa RE queda autorizado para ejercer cualquier ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o contrato laboral. La vigencia de la RE es de 5 años



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

NUEVA CEDULA PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA

Para visas superiores a tres meses

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÉDULA DE EXTRANJERÍA
TEMPORAL No. 403014

Libertad y Orden

APELLIDOS: Dupla Faramus

NOMBRES: Delphine Laurence

NACIONALIDAD: Francesa

FECHA DE NACIMIENTO: 1979/07/29

SEXO: F **F. EXPEDICIÓN: 2013/03/13**

RH: O+ **VENCE: 2014/08/31**

FIRMA *Faramus*

COL

ARTÍCULO 20° DE LOS PERMISOS

- **PIP. Permiso de Ingreso y Permanencia.** Este permiso lo otorgará a la entrada al país la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a los extranjeros, que **NO requieran visa, por noventa (90) días calendario**, con excepción del Permiso de Ingreso y Permanencia modalidad técnica (PIP-7) el cual se otorgará solamente por treinta (30) días calendario.



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

PERMISO DE INGRESO Y PERMANENCIA

Temporal - Utilizado por establecimientos educativos

ACTIVIDADES A REALIZAR	CATEGORIA	DIAS
Programas Académicas no regulares (no mayores a 1 semestre)	PIP 2	90
Convenios académicos de intercambio		
Prácticas estudiantiles		
Eventos académicos	PIP 6	90
Eventos científicos		
Entrevistas laborales		
Capacitación empresarial		

NOTA: Si un extranjero realiza un ingreso en calidad PIP 5 / TURISTA, no puede ejecutar ninguna de las actividades descritas anteriormente



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

CATEGORIA / PIP- 2.

Programas académicos - que no superen un (1) semestre

- Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en desarrollo de **programas académicos no regulares que no superen un (1) semestre** impartidos por centros educativos o de formación del país, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio. En el presente caso el permiso se otorgará por noventa **(90) días** calendario.

CATEGORIA / PIP- 6.

Para eventos

- Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional para asistir o participar, **sin vinculación laboral**, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos o gestiones comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos. En el presente caso el permiso se otorgará por noventa (90) días calendario.



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCION 1112 DE 2013

Artículo 13

- El extranjero que desee ingresar a territorio colombiano, utilizando el permiso de ingreso y permanencia **PIP 6 previsto en el artículo 21 del Decreto 0834 de 2013** deberá presentar al momento de su ingreso al país además de los documentos de viaje, los siguientes:
- **Numeral 3.** Cuando se trate de capacitación empresarial, contactos o gestiones comerciales o empresariales deberá presentarse una **Carta de responsabilidad** de la entidad colombiana correspondiente, justificando la presencia del extranjero en el territorio colombiano, especificando que la actividad de que se trata no contempla ningún tipo de vinculación laboral con esa entidad

CARTA DE RESPONSABILIDAD

Sire.ejecafetero@migracioncolombia.gov.co

El extranjero debe presentar al ingresar a territorio Colombiano, la carta de responsabilidad de la Empresa en el idioma español, donde especifique la actividad a realizar y por cuantos días.

Datos del extranjero. Nombres, apellidos, No. de Pasaporte, nacionalidad .

Lugar de hospedaje o dirección de ubicación del ciudadano extranjero

Datos de la empresa. Dirección, teléfono, nombre del representante legal o responsable.





**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONTACTOS

- **Director Regional eje cafetero**

HERNANDO JUAN FERRUCHO VERGARA

E-mail- hernando.ferrucho@migracioncolombia.gov.co

PBX 3339898 Ext. 4216

Dirección: Av. 30 de Agosto No. 26-37

- **Responsable de Verificaciones**

EDISON ECHEVERRY SOTO

E-mail- edison.echeverry@migracioncolombia.gov.co

- **Oficiales de Migración**

BLANCA JOHANA RIOS

blanca.rios@migracioncolombia.gov.co

JUAN PABLO PAJON

Juan.pajon@migracioncolombia.gov.co



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

Gracias